

quierase estos libros se den diez y seis reales de
quince y de vellon. El dia de la presente que
el dho. Señor don Juan Antonio de la Cruz en nombre

de esta villa el pariente de agradecim. con que se ha
hallado de esta finca y de lo mucho que se esmerado

Señor don Juan Antonio
de la Cruz
de Calatayud y Pamplona

de Calatayud y Pamplona se le escusa remitiendole
cada uno un exemplar de esta obra atencion

de el a unam. al trabajo y pobreza con que se halla
en casa en Abanzada y de la Mariana de Pecho.

segun vecina de esta villa manto que se le permitia
para el hospital de ella.

Y con esto se acuso el a unam. y firmo el dho. Sr.
Alcalde Sr. y P. los de esta segun costumbre y en fe.

de lo que se hizo
D. J. Hipolito

de Ortaffa
Juan Baptista de Moor

Juan Baptista de Moor

En la Sala de la casa del concejo de esta villa con
vegeta anuete de octubre de mil setecientos y quarenta

y cinco. P. testimonio de mil e. se juntaron de
quin costumbre los Sr. Joseph Hipolito de Ortaffa

Alcalde Juez ordinario, Sr. Miguel Joseph de Ota.

Don Manuel de Indica Sr. grad. Manuel Antonio

de Urzuano Regidor, Joseph de Huesca y Juan

Miguel de Larranaga Diputados que son mayor
y mas sana parte de la Jurisdic. y Regimiento de esta

de esta villa que Jurisdic. y estando en Juntos y Congrega
de dho. Sr. Alcalde proprio que haun llegado al tiempo

de que ala manzana de guardar y mayor se diese su
precio que correspondiere y de que en mismo se pudiese

ser en Almoneda la provisione de la Villa de

sobre el precio
de la manzana

de las dhas de tres navarros y de una provisione Arrendam^{to} y dho
mas provisiones
se pongan en Al^{ta} Alca^{lde} de dho^{to} el año proximo Venidero de mil
setec. y quarenta y seis. Entendido el alcunam^{to} del dho^{to}

Acuerdo y para preparacion dieron el precio a la manzana a
saber al corral dela de guardar trece reales de
yala de mafar onse de la misma moneda y que
dhas provisiones y dhas Arrendam^{tos} se pongan en
primera Almoneda el dia manana que se concitaran
dies del corriente mes en el parage para acostu
brado y para el efecto se despachen publicatas con
forme con nombre

sobre la dha Arrendam^{to} el dho Alca^{lde} de dho que Jaco
de Herrera Saurequi y Miguel de Urnamuno y a
de junio 10. que fueron de esta dha Villa y Arqueros
del dho dho de la dha de misericordia de
esta dha Villa hasta el año de mil setec. y Nove
y uno han quedado deudores a dha dha de
trece fanegas mas quarta y una quaranta de tin
y que como crece hasta prax. año ha via subido
este deuto a nueve fanegas y media polomas
omenas y que el heredero del dho her^o Juan Bap^{ta}
de Herrera Saurequi como hijo suyo que a reside en
la ciudad de Vittoria y los segundos son Juan Ce
neno de dha dho de la Corcua de Beasica y las
hijas de Juan de Urnamuno de franco Inq^{ta} na actual
en la Casa de Catina llamada Joseph y Fran^{co}
Urnamuno her^o y que esta y el dho Juan de Mendiz
zabal y medio de persona de autoridad le han
representado a su m^o que en atencion a haver igno
rado este deuto q^{ue} no haia declarado el dho Miguel
de Urnamuno su t^o en el Ultimo testamento que otorgo
q^{ue} que tampoco hauido recomberida hasta aora
poco tiempo como dho. Capitulares que son par
de dhoposito les hapan alguna gracia pagaran p^{ro}pte
lo que fueran dho. Acordaron y conserados tenen
de dho. uera sola la referida mo^o que es p^{ro}pte el

Año de 1784. Juan de Segurise Unileiro prioste
 sobre Vena y cosa tan tenida. Acordaron que los años
 por de Inendazabal y Joseph y Juan de Unamuno
 como tales herederos del año Miguel de Unamuno
 no paguen quatro fanegas de trigo y que la paja que
 no pague así mismo el año Juan Bapta de Prieto
 Juansegú como tal heredero de su padre y en ca.
 de que quiera excusarse se le demande en el tribu
 nal de. y acerte en solo excusarse el año año para en
 vista de la resp. que diere tomar la resolución y
 combenga y que D. Miguel Velaz de las. Ulla
 y D. Juan de Guataz Agueros
 actuales Recaman este trigo y den su recibo a la

Procurador del riego
 que deba ser

para que en paz se
 de como se acuerda el año y como el año
 Alcalde de la villa de su D. e. y en fee
 de logo el año

D. M. Koppelito
 de Braetaz

Juan Bapta de Prieto

En la sala de las Causas del concejo de esta villa de
 Vazpara a diez de Noviembre de mil ochocientos y que
 concurrieron a testificarlos el año no se fundaron segun
 costumbre los años D. Joseph Hipolito de Ozaeta y
 Juansegú Alcalde y Juez ordinario, D. Miguel
 Joseph de Olavoy Tumalabel Indico Pro. Gral, Juan
 Antonio de Maurino Indico, Miguel de Lanna
 ñaga, y Antonio de Lugariz Indico Diputado